

ACUERDO NUMERO 071
(DICIEMBRE 13)

DE 19 95

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ACUERDOS 038 Y 039 DE 1989.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones
legales, en especial
las conferidas por el artículo 313
de la Constitución Nacional y
la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- A.- Que la Constitución Nacional en su artículo 294 establece que la Ley no podrá conceder exenciones, ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las Entidades Territoriales.
- B.- Que de acuerdo con el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, es competencia de los municipios conceder exenciones en relación con los tributos que le pertenecen por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años.
- C.- Que el artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1994, consigna la facultad de los Concejos para establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.
- D.- Que se hace necesario establecer un tratamiento preferencial con respecto al Impuesto Predial, con el fin de estimular a los inversionistas, para que instalen nuevas Industrias en la Ciudad de Bucaramanga y que contribuyan al desarrollo y generen nuevas fuentes de trabajo.
- E.- Que igualmente se hace necesario establecer un tratamiento preferencial con respecto al Impuesto de Industria y Comercio y Avisos para aquellas nuevas empresas que desarrollen actividades industriales y que generen nuevos empleos en el Municipio de Bucaramanga.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Concédase exención del Impuesto Predial a las Empresas de cualquier naturaleza jurídica clasificadas en el sector industrial, que se establezcan, y erijan construcciones especiales en áreas específicamente señaladas para estos fines en el código de urbanismo y generen nuevos empleos dentro de la jurisdicción de Bucaramanga, a partir del primero (1o) de enero de 1996; sin perjuicio de las ya establecidas en el artículo 14 del Acuerdo 038 de 1989.

ACUERDO NUMERO 071 DE 1995

ARTICULO SEGUNDO: La exención del Impuesto Predial será por el término de cinco (5) años establecidos así:

Para el año de 1996 el 100%
Para el año de 1997 el 80%
Para el año de 1998 el 50%
Para el año de 1999 el 50%
Para el año de 2000 el 50%

PARAGRAFO: La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobretasa con destino al Area Metropolitana.

ARTICULO TERCERO: Concédase exención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros para las empresas descritas en el artículo primero del presente acuerdo por el término de cinco (5) años a partir del primero de enero de 1996 establecidos así:

Para el año de 1996 el 100%
Para el año de 1997 el 80%
Para el año de 1998 el 50%
Para el año de 1999 el 50%
Para el año de 2000 el 50%

PARAGRAFO: La exención del impuesto de industria y comercio para las empresas establecidas en el parque industrial de Bucaramanga, se extenderá por cinco (5) años más de acuerdo al presente artículo.



ARTICULO CUARTO: Para gozar de las exenciones de que trata el presente acuerdo deberán reunir los requisitos y condiciones que se establezcan mediante reglamentación, que expida la Administración Municipal para tales efectos.

partir de la publicación del presente acuerdo, para reglamentar los procedimientos y requisitos indispensables para otorgar, las exenciones de que trata el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o.) de enero de 1996.

Se expide en Bucaramanga, al primero (1o.) del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,



CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

ACUERDO NUMERO 071 DE 19 95

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga.

C E R T I F I C A N .

Que el anterior Acuerdo No. 071 de 1995, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

ACUERDO NUMERO 071 DE 1995

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ACUERDOS 036 y 039 de 1989.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 7 de Diciembre de 1995

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

13 de diciembre de 1995

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


CARLOS IBANEZ MENOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 071 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 13 de diciembre de 1995

El Alcalde,


CARLOS IBANEZ MENOZ